



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 097-2022-MPSM/A

San Miguel, 30 de Noviembre del 2022.



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL – CAJAMARCA.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que, los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización.

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 6° y los incisos 6 y 33 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, prescribe que, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local y, el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, siendo sus atribuciones entre otras, el dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, así como resolver en última instancia administrativa los asuntos de su competencia de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad.

Que, el segundo párrafo del artículo 39° concordante con el artículo 43° del citado cuerpo legal, establece que: "El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo. "Del mismo modo se tiene que los actos de reconocimiento y felicitación, constituyen actos de valoración de la máxima Autoridad edil.

Que en virtud de la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1440, se emite el Decreto Supremo N° 397-2020-EF, cuyo artículo 1° aprueba los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos del año 2021.

Que, mediante Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/50.01, aprueban los Resultados de la Evaluación del Cumplimiento de las Metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal publicado con fecha 11 de marzo del presente año, Diario Oficial El





Peruano, respecto de la Meta 2: "Fortalecimiento de la Administración y Gestión del Impuesto Predial", esta ha sido cumplida eficazmente; en tal sentido, se hace necesario realizar el reconocimiento a las personas que han hecho posible el desarrollo y cumplimiento de la Meta 2 durante el año 2021, toda vez que sin su colaboración esta entidad no habría concretado dicho cumplimiento de meta.

Por las consideraciones antes expuestas, y de conformidad con las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER y FELICITAR, a los responsables de la Meta 2: Fortalecimiento de la Administración y Gestión del Impuesto Predial, por su destacada labor, esfuerzo y colaboración en el cumplimiento de esta meta que forma parte del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2021 de la Municipalidad Provincial de San Miguel, al siguiente personal:

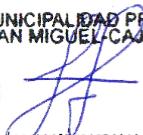
N°	Nombre del responsable	Cargo	Meta del Plan de Incentivos
1	CPCC. Elsa Marisol Malca Cieza	Gerente de Administración Tributaria	Meta 2: Fortalecimiento de la Administración y Gestión del Impuesto Predial
2	Ing. Juan Manuel Guerrero Vargas	Jefe de la Unidad de Rentas	Meta 2: Fortalecimiento de la Administración y Gestión del Impuesto Predial

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Secretario General la comunicación de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Municipalidad Provincial de San Miguel.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MIGUEL CAJAMARCA



.....
LORENZO ALDOR CHINGAY HERNÁNDEZ
ALCALDE